



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (HONDURAS)**

**REUNIDOS**

De una parte, **DR. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número **0318-1960-00428** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Honduras, C.A. actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES – UNACIFOR (HONDURAS)**, de la cual es Rector nombrado mediante “Certificación de Punto de Acta” en el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre 2017 de la sesión del Consejo de Dirección Universitario, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo numero22 inciso a y j del Estatuto de **UNACIFOR**.

Y de otra, la **DRA. MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA - UGR (REINO DE ESPAÑA)** de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 194/2011 (BOJA no. 18 del 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el (artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 45, k) de los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**.

Ambas partes se encuentra en el pleno ejercicio de sus derechos civiles para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación:

**EXPONEN**

- EE →
- W
- I. Que, en función de su naturaleza y objetivos, la **UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)** que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre dos países;
  - II. Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;
  - III. Que la **UNACIFOR** y la **UGR** tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



- IV. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Honduras y España.

**POR TODO ELLO**, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES** y la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.** - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** o a los presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Cada una de las Universidades ofrecerán a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



**CUARTA.** - Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación, conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA.** - Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA.** - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibles económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de esta. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos de este, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres (3) meses a la ejecución de las actividades.

**SÉPTIMA.** - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**OCTAVA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de este por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable por un período máximo de cuatro (4) años adicionales por acuerdo escrito unánime de las partes en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización de este.

**NOVENA.** - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio; si los mismos no se han concluido en el momento en que expire la validez de este.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

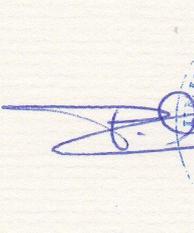
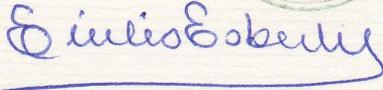


**DÉCIMA.-** Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

**UNDÉCIMA.-** Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

| Por la "UGR"   | Por la "UNACIFOR"  |
|--|--|
| <br><br><b>Dra. María Pilar Aranda Ramírez</b><br>Rectora<br>FECHA / / | <br><br><b>Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos</b><br>Rector<br>FECHA / / |